

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00245-00.

El extremo incoante, a través de su gestor adjetivo, retira el libelo demandatorio; **actuación que es viable**, en orden a que satisface los parámetros previstos por el art. 92 del Estatuto General del Procedimiento, esto es que todavía no se ha noticiado a la parte suplicada respecto del accionamiento entablado, constatándose, al tiempo, que tampoco se han consumado las cautelas ordenadas, siendo que se hallaban pendientes los actos necesarios para alcanzar ese cometido; circunstancia última que impide ordenar el desembolso de perjuicios en lo relacionado con los señalados gravámenes.

En conclusión, **para todos los efectos de ley se entiende retirado el aducido documento petitorio**, el que fue instado por medios digitales.

Con todo, en aras de lograr claridad en punto a la situación actual y cierta de las reseñadas afectaciones, que recayeron sobre los haberes distinguidos con los certificados tabulares No. 280-12454 y 280-41097, **se dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se envíe un mensaje de datos** ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA¹, indicando que aquellas figuras precautorias quedan canceladas, para todos los efectos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 27 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

¹. documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co



validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1b332e1a7be0ebc28993e32d527acec6779e92f7c56bafc6e54a65cf1ef87
db**

Documento generado en 25/05/2022 08:30:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>